



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y OTROS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONOCE NUESTRO PORTAL
www.antioquia.gov.co/portal-tributario-impuesto-al-consumo

**NUESTRO CANAL HABILITADO PARA EL
REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE
CONTRIBUYENTES**
gestiondocumental@antioquia.gov.co

¿Sabías qué?

Para la producción y comercialización de productos gravados con Impuesto al Consumo en el Territorio Antioqueño, los nuevos contribuyentes, responsables, agentes de retención o declarantes de los tributos administrados por el departamento, deben cumplir con el registro ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el artículo 411 de la Ordenanza 41 de 2020, modificada por la Ordenanza 20 de 2022.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El impuesto al consumo es un **tributo que se grava al consumo** de los licores, vinos, aperitivos y similares; al consumo de las cervezas, sifones, refajos y mezclas y al consumo de los cigarrillos y los tabacos elaborados.

¿Quién debe pagarlos?

Los productores, importadores y/o introductores, solidariamente con ellos los transportadores, comercializadores y distribuidores.

NUESTRA NORMATIVA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Estatuto Tributario Departamental

Ordenanza 41 de 2020, modificada por la Ordenanza 20 de 2022.

Ley 1816 de 2016

Por la cual se fija el Régimen propio del Monopolio Rentístico de Licores Destilados, se modifica el Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 2023060088148 del 06/09/2023

Por medio de la cual se regula la Automatización Electrónica para Legalización y Anulación de Tornaguías en la Gobernación de Antioquia.

Las demás disposiciones legales establecidas por el Gobierno Nacional

Resolución 2022060087952 del 09/08/2022

Por medio de la cual se regula la Automatización Electrónica de diversos trámites del Impuesto al Consumo y/o Participación, Monopolios de Licores Destilados y Alcohol Potable y Estampillas Universidad de Antioquia y Pro-electrificación rural, en aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones con que cuenta la Gobernación de Antioquia.

Resolución 2023060349354 del 08/11/2023

Por medio de la cual se regula la Automatización Electrónica para diversos trámites del Impuesto al Consumo en la Gobernación de Antioquia.

¿QUÉ DEBO HACER COMO CONTRIBUYENTE?



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

1. SOLICITAR EL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE

El contribuyente deberá solicitar el registro ante la Subsecretaría de Hacienda, a través del canal gestiondocumental@antioquia.gov.co, deberá adjuntar:

- ✓ Solicitud de registro de sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo, firmada por el representante legal y dirigida a la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia.
- ✓ Diligenciar el formato unificado creación, actualización o cancelación de datos de contribuyentes impuesto al consumo, el cual puede ser descargado ingresando al link: <https://antioquia.gov.co/images/PDF2/Hacienda/2023/11/formato-unificado-creacion-actualizacion-cancelacion.pdf>
- ✓ Dirección y ubicación de la bodega que se destinará para el almacenamiento de los productos.
- ✓ Documento soporte que certifique la existencia física y jurídica del lugar que se pretende inscribir como bodega. Ejemplo de soportes (certificado de tradición y libertad, copia del certificado catastral, copia del pago de impuesto predial, copia de un recibo de servicios públicos).
- ✓ Copia del certificado de existencia y representación legal.

2. SOLICITAR USUARIO EN PLATAFORMA INFOCONSUMO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El contribuyente debe realizar el registro o inactivación de usuario para manejo de la plataforma del operador del sistema de información de impuesto al consumo INFOCONSUMO, para esto debe adjuntar:

- ✓ Solicitud firmada por el representante legal o su apoderado donde se especifique el trámite (registro o inactivación). La solicitud debe contener: nombre y número de cédula del autorizado, correo electrónico y número de celular de este.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal



3. SOLICITAR REGISTRO BODEGAS

El contribuyente debe realizar el registro del lugar donde tendrá almacenados sus productos (BODEGAS), para la distribución y comercialización, en la plataforma del operador del sistema de información de impuesto al consumo INFOCONSUMO. Para realizar este proceso, deberá adjuntar en la mencionada plataforma los siguientes soportes:

- ✓ Solicitud firmada por el representante legal, dirigida a la Subsecretaría de Ingresos especificando los siguientes datos:
- ✓ Nombre o razón social de la empresa solicitante.
 - Dirección y ubicación de la bodega a registrar para el almacenamiento de los productos, con el respectivo municipio.
- ✓ Copia del certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Documento soporte que certifique o permita evidenciar la existencia física y jurídica del lugar que se pretende inscribir como bodega. Tal es el caso del certificado de tradición y libertad, o la copia del certificado catastral, o la copia del pago de impuesto predial, o la copia de un recibo de servicios públicos, entre otros elementos que permitan verificar la existencia física y jurídica de la bodega.

4. INSCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

✓ LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES

El contribuyente deberá adjuntar en la plataforma del operador del sistema de información de impuesto al consumo INFOCONSUMO, los siguientes soportes:

- ✓ Solicitud de inscripción de productos sujetos de impuesto al consumo, firmada por el representante legal y dirigida a la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia, especificando los siguientes datos: nombre o razón social de la empresa solicitante; nombre e identificación del representante legal, calidad en la que actúa: productor, introductor, importador o distribuidor. Relación de los productos a introducir, distribuir o comercializar.
- ✓ Copia del certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Resolución de autorización del registro sanitario INVIMA de cada uno de los productos que se pretendan introducir, distribuir o comercializar.
- ✓ Copia de las etiquetas de cada uno de los productos que se pretendan introducir, distribuir o comercializar, autorizadas por el INVIMA.
- ✓ Certificación de precios y códigos DANE, para cada uno de los productos que se pretendan introducir, distribuir o comercializar.

5. INSCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

✓ CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS:

El contribuyente deberá adjuntar en la plataforma del operador del sistema de información de impuesto al consumo, los siguientes soportes:

- ✓ Solicitud de inscripción de productos sujetos de impuesto al consumo, firmada por el representante legal y dirigida a la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia especificando los siguientes datos: nombre o razón social de la empresa solicitante; nombre e identificación del representante legal, calidad en la que actúa: productor, introductor, importador o distribuidor. Relación de los productos a introducir, distribuir o comercializar.
- ✓ Copia del certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Resolución de autorización del registro sanitario INVIMA de cada uno de los productos que se vayan a introducir, distribuir o comercializar.
- ✓ Copia de las etiquetas de cada uno de los productos que se vayan a introducir, distribuir o comercializar, autorizadas por el INVIMA.
- ✓ Certificación de precios de venta al detallista, para cada uno de los productos que se vayan a introducir, distribuir o comercializar.

6. INSCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

✓ Monopolio de Licores Destilados:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Solicitud de Autorización

Para la introducción de licores destilados sujetos de Monopolio Rentístico, el contribuyente deberá enviar comunicación firmada por el Representante Legal, dirigida a la Subsecretaria de Ingresos del Departamento de Antioquia especificando los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la empresa solicitante
- Nombre e identificación del representante legal
- Calidad en la que actúa:
 - Introdutor
 - Importador
 - Distribuidor
- Dirección del domicilio principal y sucursales
- Números telefónicos
- direcciones electrónicas
- Demás datos de contacto

CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA SOLICITUD:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Relación de los productos a introducir, distribuir o comercializar, acorde con el siguiente cuadro:

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA			GRADO ALCOHÓLICO	PRESENTACIÓN COMERCIAL (ML)
		DÍA	MES	AÑO		

- ✓ Dirección y ubicación de las bodegas que destinarán para el almacenamiento de los productos.
- ✓ Copia del Registro Único Tributario – RUT
- ✓ Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal.
- ✓ Copia del Documento de Identificación del Representante Legal.
- ✓ Certificación emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio donde conste que la empresa solicitante no ha sido sancionada ni inhabilitada por violación al régimen de libre competencia económica. (Con fecha de emisión menor a 6 meses).
- ✓ Declaración Juramentada con fecha de emisión menor a 90 días donde conste que, ni el representante legal ni los miembros de la Junta Directiva han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando, adulteración de licores o falsificación de sus marcas.



- ✓ El solicitante no puede estar inhabilitado para contratar con el estado de conformidad con la constitución y las leyes vigentes que regulan la materia, para lo cual el contribuyente debe aportar:
 - ✓ Declaración juramentada donde se deje constancia que el representante legal no se encuentra incurso en conflicto de intereses o ninguna causal de inhabilitación o incompatibilidad de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para la celebración del respectivo contrato
- ✓ Resolución de autorización del registro sanitario INVIMA de cada uno de los productos que se vayan a introducir, distribuir o comercializar
- ✓ Copia de las etiquetas de cada uno de los productos que se vayan a introducir, distribuir o comercializar, autorizadas por el INVIMA
- ✓ Certificación de Precios DANE, para cada uno de los productos que se vayan a introducir, distribuir o comercializar.
- ✓ Certificados actualizados de procuraduría y contraloría tanto del representante legal o su delegado como de la Entidad que representa
- ✓ Certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía del representante legal.
- ✓ Certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía del representante legal.
- ✓ Certificado de buenas prácticas, emitido por el país de origen del producto a importar y distribuir en el Departamento de Antioquia, para el caso en que el producto sea importado y su país de origen tenga un idioma diferente al castellano, este debe ser enviado con su respectiva traducción y debe ser realizada por un traductor certificado.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO Y OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

7. DEBES TENER EN CUENTA....



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Las solicitudes de registro de los sujetos pasivos, registro de usuario para manejo de la plataforma y registro de nuevas bodegas se podrán realizar en un mismo oficio, a través del buzón gestiondocumental@antioquia.gov.co

Una vez nuestro operador logístico realice las actividades del registro, se le notificará al correo registrado, los datos de usuario y contraseña y el paso a paso para solicitar la capacitación.

las solicitudes deben estar acompañadas de todos los documentos que se requieren para gestionar el trámite, se deben adjuntar los documentos escaneados en formato PDF, legible y en blanco y negro, toda vez que, las solicitudes que lleguen sin el lleno de los requisitos del trámite, con documentación incompleta o ilegible, y/o sean presentadas por un medio diferente al establecido (gestiondocumental@antioquia.gov.co), se entenderá por no presentada y no será sujeto de trámite, en consecuencia, el contribuyente deberá presentar de nuevo la solicitud con el cumplimiento de requisitos y por los canales habilitados.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, podrá verificar el almacenamiento de los productos con dictamen previo y favorable del funcionario designado por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda para el efecto, en el cual se determine claramente la ubicación, clasificación, capacidad en metros, condiciones de conservación, mecanismos de seguridad, control de entradas y salidas de los productos. La bodega deberá ser un espacio cerrado y debidamente delimitado.

Si la empresa importadora o titular, ante el INVIMA, será también la empresa distribuidora en Antioquia, se debe realizar la solicitud de inscripción de la empresa y de los productos, adjuntando todos los soportes documentales que hacen parte de los requisitos establecidos.

Si la empresa importadora o titular, ante el INVIMA, es diferente a la empresa distribuidora en Antioquia, quién debe realizar la solicitud de inscripción de la empresa y de los productos es la empresa distribuidora, aportando todos los soportes documentales que hacen parte de los requisitos, dentro de los cuales deberán aportar la carta de autorización del importador o titular ante el INVIMA y los soportes de dicho importador.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia